

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 8** del acta de la **sesión 5537-2012**, celebrada el 7 de marzo del 2012,

**considerando que:**

- a. La Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, Ley 7391, establece en el literal ch), del artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que, en este último caso, se requerirá la aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- b. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Refraccionario de la Comunidad de Esparta, R.L. (*COOPESPARTA, R.L.*) solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con Oikocredit Ecumenical Development Cooperative Society U.A., por ¢500,0 millones. Los recursos de ese préstamo serán destinados a la expansión de los programas de crédito para micro y pequeña empresas dedicadas, principalmente, a actividades de comercio y servicios.
- c. La utilización de los recursos del crédito no generará desvíos con respecto a las proyecciones de las principales variables económicas, contempladas en el Programa Macroeconómico 2012-13.
- d. Los resultados del análisis financiero realizado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, con información al 31 de diciembre del 2011, indican que *COOPESPARTA, R.L.* califica como una entidad de operación normal.

**dispuso:**

1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Refraccionario de la Comunidad de Esparta, R.L. (*COOPESPARTA, R.L.*) contrate un crédito con Oikocredit Ecumenical Development Cooperative Society U.A., por ¢500,0 millones.
2. Indicar que la presente autorización no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante del crédito, ya que corresponde a las instituciones acreedoras evaluar de previo sus condiciones de solvencia y liquidez.